



**RESOLUCIÓN 26/2023, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA CULTURAL EN ÁREAS NO URBANAS PARA EL AÑO 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA.**

**VISTOS:**

- 1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (B.O.R., nº 176, de 25 de julio de 2006).
- 3.- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 4.- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento del Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Rioja.
- 5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6.- Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 7.- Decreto del Presidente 6/2023, de 1 de julio, por el que se modifica el número, denominación y competencias de las consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Rioja.
- 8.- Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 9.- Decreto del Presidente 10/2023, de 1 de julio, por el que se nombra a don José Luis Pérez Pastor como Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.
- 10.- Orden HAP/52/2020, de 14 de septiembre, por la que se determinan las estructuras presupuestarias orgánicas y la operativa contable a seguir como consecuencia de los Decretos que modifican las estructuras orgánicas y funcionales de las Consejerías, y la Orden HAP/59/2020, de 19 de octubre, que la modifica.
- 11.- Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023.
- 12.- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja. (B.O.R., nº 134, de 25 de octubre de 2013).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 6
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2023/112615	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/1010651
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Consejero			
2			

13.- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

14.- Orden EDC/35/2022, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas con los fondos Next Generation de la Unión Europea y por la que se procede a su convocatoria.

15.- Informe de fiscalización favorable, emitido por la Intervención Delegada, el 27 de noviembre de 2023.

El Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en ejecución de las competencias legalmente atribuidas

**RESUELVE:**

**1.-** Aprobar un gasto por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (243.280,38.- €), e imputarlo a las siguientes partidas presupuestarias:

Entidades locales riojanas:

2023/07.02.01.3311.461.00..... 62.233,89.- €

2023/07.02.01.3311.461.00/R..... 34.720,00.- €

Empresas y profesionales riojanos:

2023/07.02.01.3311.470.00..... 55.831,03.- €

2023/07.02.01.3311.470.00/R..... 26.092,00.- €

Asociaciones, fundaciones y ateneos:

2023/07.02.01.3311.480.00..... 64.372,88.- €

2023/07.02.01.3311.480.00/R..... 30,58.- €

Conforme al artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la distribución de la totalidad de los fondos disponibles para esta ayuda entre las mencionadas partidas presupuestarias, deberá entenderse orientativa, puesto que han de considerarse en conjunto, y el reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que si el crédito de algunas de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes podrá incrementar, previo procedimiento oportuno, otra partida en la que el superior número de peticiones, exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/112615	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/1010651	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

Estas subvenciones, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, no podrán superar el equivalente al 80% del presupuesto de aquello a lo que se destinan.

La cuantía mínima de cada subvención ascenderá a la cantidad de veinticinco mil euros (25.000,00.-€) y la máxima a cincuenta mil euros (50.000,00.- €).

**2.-** Se convoca el procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de las subvenciones previstas en el Capítulo II de la Orden EDC/35/2022, de 30 de junio (BDNS 636681), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas con los fondos Next Generation de la Unión Europea y por la que se procede a su convocatoria, relativas a la anualidad 2023.

**3.-** El objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, son los expresados en el Capítulo II de la citada Orden EDC/35/2022.

**4.-** Las entidades solicitantes solo podrán presentar una única solicitud, y deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud ajustada al modelo oficial, publicado como Anexo I, que estará disponible en las dependencias de la Dirección General competente en materia de Cultura, en las del Servicio con competencias en Atención al Ciudadano, o a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja ( [www.larioja.org](http://www.larioja.org) ).

b) Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención.

c) Presupuestos detallados, tanto de los ingresos previstos para financiar las actividades, como de los gastos que dichas actividades generen.

d) Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de las actividades que se subvencionan y la cantidad que, en su caso, se conceda.

e) Declaración responsable, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Declaración responsable de los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación.

g) Documentación relativa a la persona o entidad solicitante teniendo en cuenta el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:

Si el solicitante es Persona Física:

a) DNI de la persona solicitante, NIE o la tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en España, en el supuesto de manifestar su oposición para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

b) Certificado de situación censal en alguna actividad económica relacionada con el sector de las ICC, salvo en el caso de que se trate de persona física que se haya comprometido a constituirse como empresa o autónomo en el momento de recibir la ayuda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/112615	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/1010651
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Si el solicitante es Persona Jurídica:

a) NIF de la entidad solicitante.

b) DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona representante de la solicitante, en el supuesto de manifestar su oposición para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

c) Documentación acreditativa del nombramiento o representación en virtud de la cual se actúa.

d) Fotocopia de los estatutos y/o de la escritura de constitución o modificación de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro que corresponda.

e) Certificado de situación censal en alguna actividad económica relacionada con el sector de las ICC.

h) En relación con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- ANEXO II Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- ANEXO III Ausencia de conflicto de intereses (DACI).
- ANEXO IV Declaración de cesión y tratamiento de datos. Escrito en el que la persona o entidad solicitante se comprometa a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021 y en el artículo 129 del Reglamento Financiero. Si no se presentara este escrito y dado que dicho compromiso se configura como un requisito previo que condiciona la concesión de la ayuda, su aceptación se considerará realizada con la firma y presentación de la correspondiente solicitud.
- ANEXO V Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones PRTR

Estarán exentos de acreditar el estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los beneficiarios que se encuentren en los supuestos contenidos en el artículo 14.2 del citado Decreto 14/2006, de 16 de febrero y demás normativa aplicable.

**5.-** El plazo para la presentación de solicitudes es de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

**6.-** La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, en el apartado de Oficina Electrónica, Área Temática Cultura (<https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=&proc=25276>), de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todos los trámites del procedimiento se desarrollarán de forma telemática, y conforme al artículo 16.8 de la citada disposición legal y no se tendrán por presentados en el registro aquellos documentos e información cuyo régimen especial establezca la forma de presentación telemática.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/112615	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/1010651
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

**7.-** El plazo de ejecución de las actividades previstas tendrá lugar, desde el día 1 de enero hasta el día 30 de noviembre de 2023; por tanto, los gastos subvencionables serán los realizados en ese periodo

**8.-** El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución de los procedimientos, es el previsto en el Capítulo II de la Orden EDC/35/2022.

**9.-** Los criterios para valorar las solicitudes de subvención son los regulados en el Capítulo II de la Orden EDC/35/2022.

**10.-** La Resolución de concesión de subvención podrá prever, además de la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de los restantes, una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones técnicas y administrativas previstas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

**11.-** La notificación de la Resolución de concesión de subvención deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses, computados desde el día siguiente a la publicación de extracto de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. De no recaer en dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

**12.-** Los beneficiarios e importes concedidos serán objeto de publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**13.-** Para ser beneficiario de estas subvenciones es requisito imprescindible hacer constar en toda información, publicidad y publicación, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de La Rioja, según se establece en el Capítulo II de la Orden EDC/35/2022.

Conforme al artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluyendo cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada, que indique “financiado por la Unión Europea- Fondos Next Generation EU”.

**14.-** La justificación del gasto derivado de las actividades subvencionadas deberá realizarse exclusivamente de forma telemática, conforme a lo establecido en el Capítulo II de la Orden EDC/35/2022.

**15.-** El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 29 de diciembre de 2023.

### Disposición final primera.

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/112615	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/1010651
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Decreto 39/2021, de 8 de junio, por el que se aprueban medidas para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Plan de Transformación de La Rioja.

**Disposición final segunda.**

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes, o, en vía jurisdiccional, recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Logroño a 28 de noviembre de 2023

**José Luis Pérez Pastor**

Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/112615	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/1010651
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			